**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

**SOLICITUD NÚMERO 080/2015**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las nueve horas y dos minutos del día nueve de octubre del año dos mil quince, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **080/2015** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **xxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, quien se identifica con el número de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien requirió: **“Versión pública de expedientes. 1) Copia de expediente desde la interposición de la denuncia hasta la resolución final del Tribunal Sancionador en el que se aplique el Artículo 42 literal c) LPC; 2) Copia de expediente desde la interposición de la denuncia hasta la resolución final del Tribunal Sancionador en el que se aplique el Artículo 42  literal f) LPC; 3) Copia de expediente desde la interposición de la denuncia hasta la resolución final del Tribunal Sancionador en el que se aplique el Artículo 43 literal b) LPC; 4) Copia de expediente desde la interposición de la denuncia hasta la resolución final del Tribunal Sancionador en el que se aplique el Artículo 44 literal d) LPC, que sea de una compra en línea. Período comprendido desde el año 2005 al 2015 y 5) 3 ejemplares de la Ley de Protección al Consumidor.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE**

**Requerimiento número 1:** El Tribunal Sancionador Informa, que en cuanto al expediente por infracción al **Artículo 42 letra c) de la Ley de Protección al Consumidor – LPC-**, luego de realizar una búsqueda en archivos e informes, han corroborado que **no se han ingresado o resuelto casos por dicha infracción.**

**Requerimiento número 2:** El Tribunal Sancionador brinda, el expediente bajo la referencia número **1173-13**, que contiene caso por falta de precios en los productos, relacionado a la infracción establecida en el **Art. 42 letra f) LPC luego de la reforma a la ley.**

**Requerimiento número 3:** El Tribunal Sancionador brinda, el expediente bajo la referencia número **1321-13**, respecto de productos con diferencia de precios entre el ofrecido y el constado en caja registradora, relacionado a la infracción establecida en el **Artículo 43 letra b) de la LPC**.

**Requerimiento número 4:** El Tribunal Sancionador Informa, que en cuanto al expediente por infracción al **Artículo 44 letra d) de la LPC**, relacionado con compras en línea, luego de realizar una búsqueda en archivos e informes, ha corroborado que **no se han ingresado o resuelto casos por dicha infracción.**

Sobre los dos expedientes que se entregan, se ha elaborado una **versión pública** formato pdf, en las cuales se han colocado marcas que impiden la lectura de los datos confidenciales pertenecientes a las partes involucradas en los procedimientos administrativos sancionatorios, a fin de brindar su protección, de conformidad a los Artículos 24 y 30 de la LAIP.

Con respecto al **Requerimiento número 5:** “**3 ejemplares de la Ley de Protección al Consumidor”,** se hace constar que esta Unidad realizó **entrega inmediata al solicitante**, en fecha veintinueve de septiembre del presente año; es decir, el mismo día que interpuso la Solicitud de Información número 080/2015.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia